

Bogotá D.C. octubre de 2023

Señores

**JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO**

Bogotá D.C.

E.S.D.

**Referencia: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**

**Accionante: SAYURI SUESCUN BERNAL**

**Accionados: COMISION NACIONAL DEL SEVICIO CIVIL**

**VINCULADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES -DIAN-**

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula ciudadanía No 75.065.897 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No 268.080 del C.S.J obrando como apoderado de la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL** mayor y vecino(a) de la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.129.571.616 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico, con correo electrónico [ssb2209@gmail.com](mailto:ssb2209@gmail.com), según mandato concedido y que se adosa con esta acción, respetuosamente y por medio del presente escrito, formalmente presento ante su Despacho judicial, **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y se vincule a este trámite a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, ambas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que por esta vía, sea obligada, a cumplir con el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** que se encuentra consagrado en el art 23º de nuestra constitución política de Colombia, con el propósito de que la accionada entregue respuesta al Derecho de Petición incoado con base en los siguientes:

## **HECHOS**

**PRIMERO:** El día 5 de septiembre de 2023, fue enviado vía correo electrónico de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** en la dirección electrónica [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), y a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, al buzón de registro de peticiones de dicha entidad, derecho de Petición correspondiente a la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL**, el cual constaba de los siguientes hechos:

*"PRIMERO: La señora SAYURI SUESCUN BERNAL, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.*

*SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con numero de OPEC 126771 mediante Resolución 11431 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 44 en la lista.*

*TERCERO: El día 1 de diciembre de 2023 cobra firmeza la lista de elegibles para el cargo ANALISTA II, Código 202, Grado 2, de la OPEC 126771.*

*CUARTO: El día 13 de diciembre de 2022 el congreso de la republica expide Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 67 estableció lo siguiente:*

*"Artículo 67. Ampliación planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley "anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado."*

*QUINTO: El día 21 de marzo se lleva a cabo la ampliación de la planta de personal de la DIAN mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022.*

*SEXTO: El día 7 de junio de 2023 entra en vigencia el Decreto 0927 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano". El cual en su párrafo transitorio del artículo 36, estableció que:*

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."*

*Igualmente indico que:*

"El proceso de selección cuya convocatoria y reglas se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, seguirá su curso con independencia de la etapa en que se encuentre y, una vez conformada la lista de elegibles, esta deberá ser utilizada dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

SÉPTIMO: El día 25 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite el Decreto 1234 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", mediante este se le adicionó a la DIAN un presupuesto para su funcionamiento y poder ampliar su planta de personal.

OCATVO: El día 31 de julio, la DIAN publica la circular 000005 donde da lineamientos para hacer los nombramientos, sin embargo, las acciones por parte de la DIAN están condicionadas a la autorización que hace la CNSC.

NOVENO: El día 4 de septiembre de 2023 se ingresa a la plataforma SIMO (SISTEMA PARA EL MERITO Y LA IGUALDAD) y observo que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, aún no ha hecho la ampliación de la planta de personal dentro de la OPEC 126771 en el número de vacantes ordenado mediante el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, como lo muestran los siguientes pantallazos:

Analista ii  
nivel: técnico denominación: analista ii grado: 2 código: 202 número opec: 126771 asignación salarial: \$3110743  
CONVOCATORIA 1461 de 2020 PROCESO DE SELECCION - DIAN Cierre de inscripciones: 2021-02-09  
Total de vacantes del Empleo: 10 Manual de Funciones

"

**SEGUNDO:** El derecho de petición presentado tenía como petición lo siguiente:

#### PETICIONES

PRIMERO: Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126771 del empleo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

SEGUNDO: Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126771 y específicamente para uso de la posición cuarenta y cuatro (44). En caso de que existan dichas solicitudes.

TERCERO: Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126771, denominado ANALISTA II Código 202, Grado 2, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, va ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126771 denominado ANALISTA II Código 202, Grado 2, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los

Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

*SEXO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126771 denominado ANALISTA II Código 202, Grado 2, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora SAYURI SUESCUN BERNAL identificado (a) con cédula de ciudadanía numero 1.129.571.616 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico.*

*SÉPTIMO: En caso de ser ampliada la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, solicito por favor dar respuesta a dicha entidad, de conformidad con el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, para que con ello se adelante el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora SAYURI SUESCUN BERNAL identificado (a) con cédula de ciudadanía numero 1.129.571.616 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico., tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.*

*OCTAVO: Solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.”*

**TERCERO:** La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** a la fecha de presentación de esta acción, no ha dado respuesta al derecho de petición presentado por la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL** el día 5 de septiembre de 2023.

**CUARTO:** Por su parte la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, dio respuesta en termino oportuno, indicando que *"Sobre lo expuesto, es importante precisar que la DIAN, ya inició las gestiones pertinentes tendientes a la provisión de un primer grupo de vacantes de diferentes niveles jerárquicos y procesos según el resultado de priorización, como se indicó en líneas anteriores, el empleo y opec de su interés a la fecha no ha sido objeto de estas gestiones"*.

**QUINTO:** El día 28 de septiembre de 2023, fue enviado vía correo electrónico de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** en la dirección electrónica [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), y a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, al buzón de registro de peticiones de dicha entidad, un segundo derecho de Petición correspondiente a la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL**, el cual constaba de los siguientes hechos:

*“PRIMERO: La señora SAYURI SUESCUN BERNAL, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.*

*SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con numero de OPEC 126771 mediante Resolución 11431 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 44 en la lista.*

*TERCERO: El 4 de septiembre de 2023, se radicó ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, DERECHO DE PETICIÓN, el cual que radicado bajo el número 2023DP000014854.*

CUARTO: El 22 de septiembre de 2023, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, dio respuesta a DERECHO DE PETICIÓN, en el cual se indicó que: “Vale la pena indicar que el empleo y opec de su interés no ha sido objeto de priorización para el ejercicio de provisión por parte de la entidad. Igualmente es oportuno recordar que el proceso de provisión es dinámico y cambiante por lo cual está constantemente sujeto a actualizaciones y transformaciones”.

QUINTO: El 15 de marzo del año 2023, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, convoca nuevamente a concurso público de selección en la modalidad de ingreso para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en la cual oferta un total de 4.200 vacantes de carrera administrativa para ingresar como servidor de su planta de personal.

SEXTO: El cargo de ANALISTA II ofertado mediante la convocatoria del 15 de marzo del año 2023, cumple con el mismo manual de funciones y requisitos para la OPEC 126771 del empleo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, la cual fue ofertada mediante la convocatoria 1461 de 2020.”

**SEXTO:** El segundo derecho de petición presentado tenía como petición lo siguiente:

#### **PETICIONES**

*"PRIMERO: Solicito se me informe y sea suministrada cual es la OPEC, para el cargo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, ofertada para la convocatoria del 15 de marzo del año 2023.*

*SEGUNDO: Solicito se me informe y sea suministrado cuales son los requisitos y el manual de funciones que acompañan la OPEC 126771 del empleo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, ofertada en la convocatoria 1461 de 2020.*

*TERCERO: Solicito se me informe y sea suministrado cuales son los requisitos y el manual de funciones que acompañan el cargo de ANALISTA II ofertado mediante la convocatoria del 15 de marzo del año 2023.*

*CUARTO: Solicito se me informe y sea suministrada cual es la diferencia entre la OPEC 126771, denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, ofertada en la convocatoria 1461 de 2020 y la ofertada en la convocatoria del 15 de marzo del año 2023 para el mismo cargo.*

*QUINTO: Solicito se me informe, si se ha realizado por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, convocatorias antes y después de la publicada el 15 de marzo del año 2023, si es afirmativo, indicara cuales son los requisitos y el manual de funciones que acompañan el cargo de ANALISTA II y su respectiva OPEC.*

*SEXTO: Les solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.”*

**SÉPTIMO:** La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL** el día 28 de septiembre de 2023, indicando que le daba traslado de dicha petición a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -**

**OCTAVO:** Por su parte la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -**, no ha dado respuesta al derecho de petición presentado por la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL** el día 28 de septiembre de 2023.



**NOVENO:** El Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenaron a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, ampliara la planta de personal, para lo cual tendrían prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

**DECIMO:** Mi representada no tiene claridad de manera detallada y razonable del por qué, la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, no ha priorizado la **OPEC 126771** del empleo denominado **ANALISTA II**, Código 202, Grado 2, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, como plan de choque 2023-2026, lo anterior, de conformidad con la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenaron a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - a través de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, ampliara la planta de personal, para lo cual tendrían prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020

**ONCE:** Con el actuar de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** - y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, de no priorizar la **OPEC 126771** del empleo denominado **ANALISTA II**, Código 202, Grado 2, le está vulnerando el derecho a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital de mi prohijada, pues la mayoría de otras OPEC, si fueron priorizadas.

**DOCE:** Conforme al hecho anterior, es más gravosa la situación de mi prohijada, si se tiene en cuenta que la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, vence el 1 de diciembre de 2023.

## PETICIONES

Con base en los hechos narrados y en los anteriores argumentos expuestos, elevo a usted la siguiente petición:

**PRIMERO:** Que sea tutelado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, elevado por la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.129.571.616 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico, por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -

**SEGUNDO:** Que se **ORDENE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar respuesta en debida forma a las solicitudes elevadas los días 5 y 28 de septiembre de 2023, las

cuales quedaron con los radicados **2023RE169316** y **2023RE186500**.

**TERCERO:** La **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, el 20 de octubre de 2023, indico en contestación que la respuesta la enviaría el 14 de noviembre de 2023.

**CUARTO:** Que se **ORDENE** a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, dar respuesta en debida forma y sin dilaciones a la segunda solicitud elevada el día 28 de septiembre de 2023, la cual quedó con el radicado **2023DP000037274**, lo anterior, ya que la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, vence el 1 de diciembre de 2023.

**QUINTO:** Que se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, dar explicaciones de manera detallada y razonable, el por qué, no ha priorizado la **OPEC 126771** del empleo denominado **ANALISTA II**, Código 202, Grado 2, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, como plan de choque 2023-2026, conforme a lo ordenado por el Gobierno Nacional en la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023.

**SEXTA:** conforme a la pretensión anterior, sino hay explicaciones de manera detallada y razonable, se **ORDENE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** autorice el correspondiente uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución **11431** Radicado **2021RES-400.300.24-11431** del 20 de noviembre de 2021 de la **OPEC 126771** del empleo denominado **ANALISTA II**, Código 202, Grado 2.

**SÉPTIMO:** Que una vez se autorice el correspondiente uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución **11431** Radicado **2021RES-400.300.24-11431** del 20 de noviembre de 2021 de la **OPEC 126771** del empleo denominado **ANALISTA II**, Código 202, Grado 2, se expida inmediatamente el acto administrativo correspondiente con el fin de formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.129.571.616 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico, en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

## ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

**OCTAVO:** Que se tomen las determinaciones que el señor Juez considere conducentes para la efectividad de la protección de los derechos vulnerados, especialmente el derecho a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital invocados por mi prohijada, lo anterior con el fin de llevar a cabo el nombramiento de la señora **SAYURI SUESCUN BERNAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.129.571.616 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico, en periodo de prueba

**NOVENO:** Que se evite un perjuicio irremediable, pues el vencimiento de la lista de elegibles de la **OPEC 126771** del empleo denominado **ANALISTA II**, Código 202, Grado 2, es el 1 de diciembre de 2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 23, 29 y 86 de la Carta Política Colombiana, y los Decretos que reglamentan la misma, además de las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en este caso, al igual que Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023

### COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos y los derechos fundamentales vulnerados.

### JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Cédula de ciudadanía de la señora SAYURI SUESCUN BERNAL
3. Derechos de petición enviados a la DIAN y la CNSC
4. Constancia de recibido del correo a la CNSC
5. Constancia de recibido de la solicitud en ventanilla virtual de la DIAN
6. Respuesta a derecho de petición DIAN
7. Traslado de derecho de petición de la CNSC a la DIAN
8. Resolución de lista de elegibles OPEC 126771



## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones, **EN LA CALLE 20 No. 22 – 27 OFICINA 402 EDIFICIO CUMANDAY EN LA CIUDAD DE MANIZALES, TEL 3135480129 – 8915191, email: [francoabogadosmanizales@gmail.com](mailto:francoabogadosmanizales@gmail.com)**

Cordialmente,



---

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**  
**C.C. 75.065.897 Manizales**  
**T.P. 268.080 del C.S.J.**